

Violencia de género digital : Aportes transdisciplinarios para la determinación del control coercitivo en el ámbito de pareja*

Digital Gender-Based Violence: Transdisciplinary Contributions to Determining Coercive Control in Intimate Partner Relationships.

Natalia Vanesa Marianelli**

Resumen: El presente artículo aborda la violencia de género infligida por la pareja, que, facilitada por las nuevas tecnologías, traslada al entorno digital los comportamientos posesivos de los agresores en línea y propicia un control coercitivo omnipresente como estrategia de subordinación sin límites tempo-espaciales. El control coercitivo se estableció como un predictor crítico de alto riesgo en la violencia de pareja, señalando una alta probabilidad de escalada hacia lesiones graves o feminicidio, si bien se reconoce las afectaciones victimológicas que genera su implementación aún se registra un vacío de propuesta analíticas sobre estas unidades de análisis semióticas. En este artículo se valoran aportes teóricos y metodológicos para el análisis de textos, audios o videos extraídos de dispositivos móviles, que constituyen las unidades de observación para identificar patrones de comportamiento lingüístico intencionado. Este análisis permite la perfilación criminal de las comunicaciones en el ámbito de pareja, la determinación de control coercitivo, así como la detección de tecnologías de poder. Por último, desde una perspectiva transdisciplinaria se destaca la pericia semiótica forense como un medio de prueba idóneo para analizar la conducta comunicacional en la evidencia digital. Su aplicación durante la Investigación Penal Preparatoria permite determinar la sistematicidad, temporalidad y coercitividad en causas de violencia de género.

Palabras claves: Violencia de género, Control coercitivo digital, Semiótica forense, Evidencia digital. Perfilación Criminal.

Abstract: This article addresses intimate partner gender-based violence, which, facilitated by new technologies, extends into the digital environment by transforming perpetrators' possessive behaviors into online practices and fostering an omnipresent form of coercive control as a strategy of subordination unconstrained by temporal or spatial limits. Coercive control has been established as a critical predictor of high risk in intimate partner violence, indicating a strong likelihood of escalation to severe injury or femicide. Although the victimological harms resulting from its implementation are

*Recibido: 28/04/2025 Aceptado: 10/06/2026

**Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Licenciada en Psicología MP3142, Especialista en Psicología Jurídico Forense ME 538. Correo electrónico: nmarianelli@justiciacordoba.gob.ar ORCID iD: 0009-0004-5871-3211

widely recognized, there remains a lack of analytical frameworks for examining these semiotic units of analysis. This article evaluates theoretical and methodological contributions for the analysis of texts, audio recordings, and videos extracted from mobile devices, which constitute the units of observation used to identify patterns of intentional linguistic behavior. Such analysis enables the criminal profiling of communications within intimate relationships, the determination of coercive control, and the detection of technologies of power. Finally, from a transdisciplinary perspective, the article highlights forensic semiotic expertise as a suitable means of evidence for analyzing communicative behavior in digital evidence. Its application during the preliminary criminal investigation phase makes it possible to determine the systematicity, temporality, and coercive nature of conduct in cases of gender-based violence.

Keywords: Gender-based violence, Digital coercive control, Forensic semiotics, Digital evidence, Criminal profiling.

1.Introducción

En el mes de octubre de 2023 se sancionó la Ley Olimpia en Argentina (Ley N° 27.736), que incorporó la violencia digital como una modalidad de violencia de género, dentro de la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (Ley N° 26.485). La modificación de esta ley se fundamenta en el reconocimiento del territorio virtual como un espacio construido por las tecnologías de la información y comunicación (también denominadas TIC) sobre el que se expandieron las interacciones sociorelacionales en la actualidad y, dada las características propias de la virtualidad, han propiciado y amplificado los alcances de la violencia. Dentro de este panorama, aspectos como el anonimato y el distanciamiento emocional, la instantaneidad, el registro imborrable, la replicabilidad y alcance global, lo interjurisdiccional y transnacional, entre otras características del ciberespacio, complejizan las investigaciones en entornos digitales (ONU Mujeres y MESEVSCI/CIM, 2021).

Así mismo se advierte que el ámbito digital se sitúa dentro de patrones sociales de poder preexistentes, en éste se reproducen las mismas lógicas de desigualdad y subordinación de la mujer que se dan en el plano analógico, siendo las mujeres y disidencias sexuales más proclives a las afectaciones de estas formas de violencia (UNFPA, 2024).

La Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (Ley N° 26.485) incorporó por art. 4° de la Ley N°27.736 el inciso i, que define a la violencia digital o telemática como:

toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar.

En especial conductas que atenten contra su integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital o que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, íntimo o de desnudez, que se le atribuya a las mujeres, o la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que

en el futuro la reemplace, o acciones que atenten contra la integridad sexual de las mujeres a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos en la presente ley. (art. 6.i)

En la literatura específica existe una variedad de tipologías acuñadas para la clasificación de este fenómeno. Se propone considerar la violencia de género en línea contra las mujeres y las niñas como un término abierto que incluya una amplia gama de conductas, ataques y comportamientos agresivos, dado los constantes cambios tecno-sociales y ante el inminente desarrollo del Internet de las Cosas (IoT) y la Inteligencia Artificial (IA). En particular, la violencia en línea muestra una estrecha vinculación con la violencia de pareja (Arocena, 2024,). Se trata de una de las formas más comunes de violencia de género contra la mujer que, facilitada por las nuevas tecnologías, posicionan al agresor en línea de manera omnipresente, sin límites tempo-espaciales (ONU Mujeres y MESEVSCI/CIM, 2021).

Dentro de este grupo, los comportamientos controladores denominados “control coercitivo” son descritos como un patrón continuo de intimidación, dominio y control (Stark, 2007). Frente al avance de la digitalización de las interrelaciones, estos comportamientos se expresan por mensajería instantánea a través de los dispositivos móviles, y se consideran un precursor potencial de otras formas de violencia de pareja (Nevala, 2017; Huerta Mata, 2022). El control coercitivo define un patrón de conducta que busca la subordinación y socava la autonomía personal, consiste en una estrategia de dominación continua (Stark, 2007). Desde una perspectiva de género, el control coercitivo y la objetificación de la mujer son dos caras de la misma moneda de violencia de género. Al deshumanizar a la mujer se la despoja de su subjetividad y dignidad al tratarla como objeto de consumo, placer o propiedad. Mientras que el control coercitivo es la técnica de poder que perpetúa ese estatus de subordinación mediante patrones de abuso, vigilancia y restricción de libertad.

En el contexto internacional este control coercitivo es reconocido como un predictor crítico de riesgo en la violencia de pareja, presentando una alta probabilidad de escalada hacia lesiones graves o feminicidio (Johnson, Eriksson, Mazerolle, y Wortley, 2019; Myhill, Hohl, 2019; Huerta Mata, 2022). Su determinación judicial resultaría esencial bajo estándares internacionales establecidos por Belém do Pará (1994) y la CEDAW (1979) que procuran sancionar los patrones sistemáticos de dominación, más allá de los actos aislados. Esta perspectiva permite reconocer la violencia estructural y simbólica que perpetúa la subordinación de la mujer, a través del orden discursivo como dispositivo de poder (Segato, 2003; Butler, 2001). Así, la Convención de Belém do Pará (1994) en su artículo 7 refiere a las obligaciones inmediatas del Estado incluyendo: procedimientos, mecanismos judiciales, una legislación encaminada a prevenir la impunidad, así como medidas para proteger a las mujeres de actos de violencia inminente.

En este marco, la noción de debida diligencia reforzada viene a garantizar que la investigación penal considere el contexto y la repetición de conductas, al estimar que la violencia a menudo consiste en conductas sistemáticas, reiteradas y prolongadas (UFEM, 2025).

En un análisis conceptual al respecto, Domeniconi (2023), afirma que el estándar de la debida diligencia posee una aplicación concreta en materia probatoria. Agrega que, ante casos sospechosos de violencia de género, las características de este tipo de violencia deben revisarse según el contexto en el que ocurre, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba en el caso “Lizarralde” (2017). Dicho contexto demanda la exploración de la relación autor/víctima sin caer en estereotipos, a través de informes o pruebas técnicas que incluyan, así como las personalidades de ambos, el análisis de las características cualitativas de la violencia, atendiendo a aquellos elementos que hacen a la identidad central de la violencia de género (Domeniconi, 2023, pp. 73-74).

Las tendencias internacionales actuales en investigación penal de los delitos incluyen la incorporación de material digital, al reconocer que la mayor parte de las interacciones humanas son producidas en entorno digital (Corti, 2025). La acción delictiva es de naturaleza compleja, por lo que el abordaje de este campo no es competencia exclusiva del saber jurídico, la materia significativa amerita el uso de metodología propia de una disciplina específica, la semiótica (Marianelli, 2024). Sin embargo, algunas evidencias, como las comunicaciones intersubjetivas, se despliegan en el ámbito íntimo, lo cual requieren ser capturadas mediante un registro sensorperceptivo, un testigo que vio, escuchó y/o el registro escritural de diverso soporte; hoy las comunicaciones vinculares cotidianas circulan y se conservan en dispositivos celulares de las víctimas.

En el presente artículo nos centraremos en situaciones de violencia de género infligida por la pareja y facilitada por dispositivos digitales. Se pretende brindar herramientas teóricas y metodológicas que permitan caracterizar las prácticas discursivas que conforman el “control coercitivo digital” y que habitualmente se materializan en conversaciones mantenidas por mensajería en dispositivos móviles, mediante los cuales se obliga a las mujeres a permanecer en una situación de subordinación con respecto del hombre, impidiéndoles (total o parcialmente) el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Esta forma de violencia se concreta mediante mensajes escritos, audios y/o videos por mensajería instantánea entre víctima y victimario. Las mismas, entendemos, revelarían tanto el propósito como la modalidad en que este último realiza la manipulación y sostiene un control coercitivo de su víctima a fin de atentar contra su integridad psicoemocional. Nos encontramos ante casos de violencia de género digital de tipo psicológica (Arocena, 2024).

Si bien, en la actualidad, las afectaciones sobre las víctimas provocadas por el control coercitivo cuando es ejercido por sus parejas son reconocidas, el rol habitual del

psicólogo forense ante estos hechos de violencia de género se ha circunscripto a la realización de una pericia psicológica, tanto de víctimas como de los presuntos victimarios, para valorar las secuelas emocionales, recomendar medidas de protección y/o tratamientos. De este modo, la prueba pericial psicológica está orientada fundamentalmente a visibilizar el daño invisible y, por tanto, centrada en el padecimiento de la víctima. Este proceso evaluativo pretende demostrar la existencia de este tipo de violencia, objetivar sus secuelas psicológicas y sociales en las víctimas y determinar el nexo causal entre tales secuelas (Asensi Pérez, 2008).

Estas funciones atribuidas a las pericias psicológicas adquieren especial relevancia frente a las dificultades probatorias que caracterizan a los casos de violencia de género. Tal como lo expresa la autora Asensi Pérez (2008): “Una de las cuestiones más difíciles con la que se enfrenta el sistema judicial en los casos de violencia de género es la prueba de los hechos que constituyen la misma, ya que en la mayoría de los casos solo se cuenta con la declaración de la víctima como objeto de valoración.” (p. 26)

En el caso de Córdoba, al momento de realizar una denuncia de violencia de género es habitual que las Fiscalías de instrucción especializadas en Violencia Familiar y de Género ordenen informes técnicos y/o pericias a los equipos interdisciplinarios que integran la Dirección de Servicios Judiciales del Poder Judicial de Córdoba. La realización de un examen médico legista, un informe de evaluación de riesgo, un informe socioambiental y, en ocasiones, una pericia interdisciplinaria psicológica y psiquiátrica, cuando existen sospechas de psicopatología específicas, son algunos de estos informes. Para el caso de la pericia psicológica habitualmente se solicita en causas en las que se investiga un presunto hecho de abuso sexual. También puede ser solicitado un informe de retractación cuando la víctima desiste de la denuncia.

Desde la creación de las Fiscalías especializadas al momento, se han registrado modificaciones sobre estos puntos. En un momento inicial, se ordenaban ciertas pericias por protocolo a todas las personas que denunciaban, modificada luego atendiendo a la necesidad de cada situación particular. Ante este cambio se infiere, en virtud de los principios de celeridad y no revictimización, que la instrucción ha optado por criterios de selectividad probatoria estratégica. Esto implica que la peritación técnica se reserva para supuestos donde la complejidad del cuadro fáctico así lo requiera, a fin de evitar someter a la persona denunciante a instancias evaluativas innecesarias que puedan redundar en una victimización secundaria.

Si bien en términos generales las comunicaciones establecidas entre los involucrados, a través de dispositivos móviles se incluyen en la investigación judicial, de proceder a una apertura de teléfono, se realiza una previsualización y una valoración de las interacciones desde un saber jurídico.

En determinadas causas se solicita informe a la unidad de Equipos Móviles, perteneciente a la Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información (DACyTI), dependiente de la Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal en Córdoba,

una colaboración técnica cuyo objeto de estudio es proceder a la extracción del registro de llamadas y mensajes de texto y/o WhatsApp, chats privados y de grupos, contenido del correo electrónico, imágenes y videos guardados. Seguidamente, este laboratorio forense confecciona un informe técnico con la información solicitada en las comunicaciones privadas, imágenes, videos, audios, documentos y otros materiales que se considere de interés para la investigación. Se aporta en un formato Cellebrite Reader, a fines del resguardo del material aportado. Este análisis es sólo informático, determinando la existencia de la mensajería; es decir no se realiza en lo habitual una pericial analítica sobre el contenido de estos mensajes en causas en proceso que pudiera valorar el control coercitivo, establecido como predictor de riesgo específico de la escalada feminicida (Huerta Mata, 2022).

Ante lo expuesto en esta problematización, se advierte un vacío de propuestas analíticas sobre las comunicaciones virtuales en las cuales se vehiculizan estas violencias, considerando los registros digitales tales como mensajes, audios y/o videos como unidades de observación del control coercitivo digital. El presente trabajo se orienta a interpelar a la intervención del profesional psicólogo sobre estas unidades de análisis que ingresan a la investigación penal preparatoria como potenciales elementos probatorios. Es preciso señalar que estas modalidades delictivas son contemporáneas y requieren de la consideración de nuevas herramientas teóricas y metodológicas acordes a la unidad de análisis. Con todo, una redefinición de las prácticas profesionales a fin de asumir desafíos en la investigación en entornos digitales.

El presente trabajo se nutre de los aportes de la Teoría Pragmática de los Actos de Habla de Austin (1982) y Searle (1994), la Teoría de las Modalidades de Greimas (1989), así como también se brindarán criterios para la operacionalización empírica y el análisis semiótico. Se pondera la realización de la pericia semiótica forense en causas de violencia de género digital a fin de realizar tanto una perfilación de autor, de la víctima como del tipo de modalidad comunicacional intersubjetiva establecida entre éstos y la sistematicidad de la agresión, durante la investigación penal preparatoria.

Se estima necesario avanzar hacia la investigación específica de las conductas de control coercitivo dentro del sistema de justicia, a menudo desestimadas por no representar amenazas explícitas o una violencia física.

Resulta significativo señalar que, según el balance decenal (2011-2021) de la Oficina de la Mujer de Córdoba, la violencia de género digital se consolida como un eje de formación específico. De las 2.244 personas capacitadas en su campus virtual, un grupo de 120 agentes judiciales acreditó formación técnica en esta materia (OM Córdoba, 2022). Si bien esto marca el inicio de una masa crítica de operadores que se interrogan sobre conocimientos específicos para abordar esta problemática emergente en la provincia; resulta un indicador de la periferia formativa en la que se encuentra la problemática respecto al tronco común y del resto de las capacitaciones judiciales.

2. Planteo del Problema

El planteo que aborda este artículo deriva en una serie de preguntas que guiarán la indagación que me propongo, tales como: ¿con qué herramientas teórico-metodológicas disponemos para el análisis de este tipo de material discursivo?, ¿Qué características enunciativas presentan las interacciones víctima-victimario?, finalmente ¿Podrían incluirse valoraciones periciales de estas interacciones en las investigaciones desarrolladas en entornos digitales?

3. Objetivo General

Como objetivo general se propone: identificar herramientas teóricas y metodológicas para la detección de control coercitivo digital presente en mensajería instantánea en causas de violencia de género.

4. Discusión

4. A. Herramientas teóricas

Desde un abordaje transdisciplinario entre la sociosemiótica, la psicología y un enfoque interseccional de género a continuación se abordará al discurso coercitivo como un sistema semiótico, a fin de explicar y comprender su significación.

Introducimos en el análisis de materiales escritos requiere definir operacionalmente lo que entendemos por semiótica. Considerada desde su acepción general como aquella facultad cognitiva humana que permite la construcción de representaciones a través de signos. La semiótica, en tanto disciplina, es aquella que estudia cómo se articulan los procesos de significación, al mismo tiempo nos provee de un método riguroso y validado científicamente para explicar el proceso de producción de significado de cualquier enunciado semiótico (Magariños De Morentín, 2008). Los objetos semióticos son construidos desde una semiosis sustituyente que opera en tres dimensiones: la simbólica, que encuentra su anclaje en el registro verbal y el análisis del discurso; la icónica que constituye el registro visual de las imágenes y, por último, la indicial, que se despliega en el acto comunicativo y funciona como una huella conductual de conexión existencial con el referente.

Al integrar la concepción del lenguaje con su funcionamiento psicológico y social, la índole semiótica establece el papel del lenguaje en la representación, de acuerdo con signos, códigos e intertextos; asimismo, complementa la producción de sentido desde las variables textual y contextual (Cárdenas Páez, 2000). A este fin se estima necesario la adopción de una perspectiva interseccional en el análisis de género que permita una comprensión más profunda de las desigualdades sociales y las

experiencias de las mujeres, considerando la incidencia de otros factores como la discapacidad, la posición socioeconómica, el acceso a educación, entre otros.

La perspectiva interseccional es un lente crítico necesario para desmontar cómo las desigualdades se superponen y configuran sistemas complejos de dominación. Nos permite, desde una mirada situada, analizar la experiencia única e irrepetible de cada sujeto en el contexto social (Viveros Vigoya, 2016).

La posibilidad de aplicar la metodología semiótica para analizar los enunciados que integran las conversaciones en dispositivos móviles en causas de violencia de género permite realizar una perfilación criminal tanto de las modalidades discursivas que presentan, como de los sentidos que circulan e inferencias respecto a las características de personalidad de sus autores y del vínculo intersubjetivo establecido entre las personas involucradas. De este modo, la perfilación resulta útil para entender el funcionamiento mental, las motivaciones y conocer patrones, incluso si ya se conoce la identidad.

Partimos del supuesto que hablar un lenguaje es participar de una forma de conducta gobernada por reglas (Searle, 1994). Según este autor las palabras constituyen la unidad significativa básica del lenguaje y la expresión escrita resulta proyectiva de características de personalidad. En especial, el intercambio verbal que sostiene un sujeto con su interlocutor, nos permitirá inferir los modos de establecer la vincularidad e inferir rasgos de su estructuración psíquica mediante la detección del estilo comunicacional presente (Lieberman, 2009; Maldavsky, 2007; Sneiderman, 2009).

Dilucidar las modalidades comunicacionales que conlleva que una mujer realice determinadas acciones impuestas por su pareja, aun siendo consciente de su sometimiento, requiere realizar un movimiento de entender al lenguaje sólo desde su función referencial o descriptiva a una concepción amplia que incorpore un análisis de las condiciones de su uso, es decir, a su función pragmática (Searle, 1994).

Uno de los hitos fundacionales que impulsó este movimiento se derivó de los desarrollos teóricos de Austin (1982) y Searle (1994), a partir de la noción de ‘actos de habla’. Austin (1982) aportó que toda emisión lingüística se puede identificar su función realizativa o performativa. Cada vez que se usa el lenguaje se puede identificar un acto locucionario, aquello de lo que se habla; un acto ilocucionario, aquello que se hace cuando se habla, como, por ejemplo, se interroga, se afirma, se solicita, etc., y la función perlocutiva por la que se produce un efecto en el interlocutor, tal como hacer creer, demandar, etc. (Ynoub, 2015).

Constituye un rasgo invariable de todo acto de habla la consideración del contexto translocutivo de la interlocución, así como el análisis de las condiciones y posiciones de las personas involucradas en el intercambio. En la temática que nos ocupa, la comunicación entre los integrantes de una pareja a través de sus dispositivos móviles se inscribe en un ámbito privado, con establecimiento de una comunicación directa,

íntima, que conlleva un contrato comunicacional confidencial implícito entre ambos miembros.

En toda conducta comunicativa se plasma el propósito ilocucionario que tiene el enunciador para realizarla (Searle, 1994). El análisis de la intención comunicativa permite revelar el elemento subjetivo del emisor, fundamental para identificar si el acto está basado en una relación desigual de poder o en la condición de género de la víctima, que se materializa en el control coercitivo, por ejemplo.

En las comunicaciones digitales establecidas en los casos de violencia de género se evidencia la fuerza perlocutiva sobre la víctima. En este sentido, resulta relevante considerar los efectos que una comunicación-acción produce sobre ella, con utilización de enunciados transitivos y factitivos. Estos enunciados conforman el modelo enunciativo de la manipulación, según los aportes de la semiótica de la acción de Greimas (1989). En su teoría de las modalidades nos permite identificar la psicogénesis de las competencias factitivas, y aporta criterios para su operativización empírica.

A los fines de caracterizar este tipo de enunciados podemos advertir que los enunciados transitivos se presentan como un 'hacer ser', un acto de habla de tipo representativo cuyo propósito es comprometer a su destinatario con que algo es de tal o cual manera. Expresan creencias. Mientras que, los enunciados factitivos constituyen un 'hacer hacer', es un acto de habla directivo cuyo propósito es que su destinatario haga algo. Expresa el deseo del enunciador.

A fin de poder reconocer el carácter incitador a la acción de la víctima, se requiere definir esta 'inducción' por parte del agresor como la enunciación de modelos operacionales e identificatorios que se ofrecen a éstas como matrices de identificación a través de la articulación de sus representaciones psíquicas conscientes e inconscientes y el discurso efectuado (Kordon y Edelman, 1983).

Los enunciados identificatorios por su carácter transitivo de 'hacer ser' actúan sobre el 'ser' de la víctima. Se presentan como juicios valorativos negativos que atribuyen y construyen identidad. De aquí radica su carácter de productor de subjetividad, al definir qué es ser una mujer. Así, señalan no sólo quién es, sino también cómo se siente, que debe hacer, qué no, qué se espera de sí, quién será, etc. Presentan un carácter ontológico ya que la atribución de identidad puede ser tanto directa, cuando el enunciador habla de quién es el otro, por ejemplo: *no te da el mate, sos una inútil, siempre fuiste una intensa, sos una tóxica*, como indirecta, por implicación. (Marianelli, 2011)

La atribución indirecta se produce cuando se afirma algo sobre un tercero que tiene relación con la víctima, lo que confiere a esta última una atribución calificativa. Advertimos que la modalidad habitual del agresor es incluir el círculo de vínculos íntimos de la mujer, su red familiar y social.

Un ejemplo de esta atribución indirecta es el cerramiento vincular, con el objetivo de distanciar la presencia de terceros en la vida de la víctima, como también se dirige a obturar la validación externa que consigue a través de estos círculos hacia ella la misma. Esto se observa en expresiones como, *tu familia está cansada de vos, todos piensas que estás loca, nadie te aguanta siempre te haces la víctima, la pobrecita, Nadie te va a creer, a quien le importa lo que te pase a vos*. El enunciador traslada a otras directa o indirectamente referencias negativas respecto de la mujer, que indican lo que ella es, le atribuye una identidad de *la cansadora, la loca, insoportable, la mentirosa*, etc. De este modo, el control coercitivo funciona como una herramienta de mantenimiento del dominio para perpetuar a la mujer en un rol de sumisión, desarticulando su red de apoyo y autoconfianza.

Es posible observar que el agresor utiliza el lenguaje como una herramienta de dominación para anular la voluntad de la víctima. Mediante mandatos directos y descalificaciones personales (como *cállate o hacé lo que te digo*), el victimario impone una realidad donde la víctima pierde su capacidad de elegir. Estas frases no son incidentes aislados, sino indicadores claros de un sistema de sometimiento en el que el decir del agresor se convierte en un mandato para la víctima, menoscabando su autonomía y libertad personal bajo la amenaza implícita o explícita de su autoridad. Estos indicadores significativos conforman la efectivización del control coercitivo vincular.

En estos términos la mujer se ve reducida a un objeto de consumo, placer o propiedad, se niega su autonomía y capacidad de decisión, lo cual es la raíz de la desigualdad de género. La objetificación legítima culturalmente la dominación del varón hacia la mujer, y el control coercitivo materializa la deshumanización en el plano de las relaciones de pareja, anulando la agencia de la víctima. En síntesis, al cosificar se convierte a la mujer en objeto, y el control coercitivo es el mecanismo de dominio que garantiza que no recupere su subjetividad.

Cabe destacar que la eficacia del discurso manipulador en contextos de violencia de género no reside únicamente en su contenido, sino en su anclaje social, en la factividad y la transitividad como operadores de poder. Estas categorías no operan como meros recursos lingüísticos, sino como dispositivos de sujeción enunciativa. En estas interacciones, la coacción se formaliza en el nivel del enunciado, instituyendo una jerarquía donde el 'yo' victimario, erigido en polo de poder, neutraliza la autonomía del 'tú' víctima (Marianelli, 2024). Se produce así una fractura del agenciamiento, entendido como la capacidad de acción y resistencia del sujeto.

Desde el contexto de producción, la matriz androcéntrica y heterosexista funciona como una gramática social que naturaliza lo tolerable. Esta estructura preexistente actualiza la eficacia simbólica de las enunciaciones, validando el desplazamiento del sujeto víctima hacia una posición de objeto pasivo dentro del contrato comunicativo (Morales Monguillot, 2013). En este escenario, se advierte que el control coercitivo operaría como una tecnología de poder, en tanto dispositivo de disciplinamiento del

comportamiento femenino, que propicia la construcción, perpetuación y naturalización de relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, con subordinación de esta última.

4.B. Herramientas Metodológicas

4.B.1. Consideraciones generales

El análisis semiótico, enmarcado en la metodología cualitativa, constituye un enfoque riguroso para deconstruir la producción de sentido de cualquier enunciado, permitiendo una comprensión profunda de sus mecanismos de significación.

Los datos textuales son información compuesta por lenguaje escrito o hablado, presentes en textos, audios o videos almacenados y/o transmitidos por dispositivos móviles. Estos pueden ser mediante mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos y/o comunicaciones por redes sociales, etc. A su vez las imágenes son materiales significantes, revisten sentido y se constituyen en unidades de observación que permiten identificar el accionar coercitivo en los contextos digitales, así como posibilitan extraer patrones lingüísticos, temas y significados mediante análisis semiótico.

Previamente a la realización analítica (en la que se fundamenta esta propuesta), se requiere el procesamiento forense de los dispositivos. Siendo importante considerar una correcta preservación de la evidencia digital para garantizar la cadena de custodia y su posterior admisibilidad judicial; para así evitar cuestionamientos sobre su integridad que pudieren acarrear nulidades procesales.

Los datos comunicacionales obtenidos aportan fecha y hora, así como metadatos de comunicación sobre los que se estableció el intercambio. El valor de la evidencia digital permite determinar la sistematicidad, temporalidad y la coercitividad en casos de violencia de pareja, fundamental para establecer la línea de tiempo del delito. A su vez, posibilita decodificar aquellos rastros conductuales y simbólicos en búsqueda de una reconstrucción criminodinámica.

4.B.2. Fases del proceso analítico

Así, una vez finalizado el procesamiento forense de los dispositivos es posible efectuar otro peritaje que se dirige a reconstruir la secuencia lógica de eventos ocurridos y la perfilación psicológica del vínculo comunicacional, orientado a comprender por qué, el cómo y cuándo se actuó. Responder estos tópicos permitirá conocer la motivación y describir la dinámica del *modus operandi*, el cual consiste en el conjunto de actos estrictamente necesarios para cometer el delito (Soto Castro, 2019). A partir de dicho análisis, será posible determinar la existencia o no de un patrón de comportamiento controlador basado en la violencia.

Frente a este objetivo, la tarea analítica requerirá de la formulación inicial de interrogantes por parte de la Instrucción, que en la especificidad del campo jurídico forense se operativizan como puntos de pericia, constituidas, a su vez, por preguntas específicas que orientan la indagación.

Este proceso conlleva cuatro etapas:

1) Selección: el proceso se inicia con la conformación del *corpus* de trabajo donde se podrán incluir tanto fuentes primarias como secundarias. En las causas de violencia de género digital constituyen fuentes primarias aquella información original y directa, en este caso serían textos de mensajería instantánea, como los audios y videos que forman partes de las interacciones virtuales y son considerados objetos semióticos (Marianelli, 2022). Por su parte, las fuentes llamadas secundarias, es aquella información a la que accedemos de modo indirecto, la cual ha sido procesada o interpretada por terceros, tales como: informes técnicos, pericias, material del expediente, etc.

2) Categorización y codificación: la confrontación con lo empírico permite arribar a la etapa analítica propiamente dicha, entendida como un proceso cognoscitivo orientado a descubrir categorías, sus relaciones y estructuras estilísticas del material analizado (Martínez Migueles en Tonon, 2008). La detección de patrones conductuales psicolingüísticos y semióticos permitirá elaborar la perfilación comunicacional y de personalidad desde el material analizado.

3) Interpretación. Posteriormente bajo los criterios del razonamiento abductivo, que consiste en la elaboración de hipótesis explicativas a partir de las marcas textuales, se procede a inferir la regla subyacente que explica la recurrencia de este indicio, proponiendo una interpretación conjetural que transforma los datos dispersos en una estructura de sentido coherente (Peirce, 1878). Estas inferencias se asumen como la hipótesis más plausible dentro del contexto dado, son de valor probabilístico y se formulan siempre en diálogo con los esquemas conceptuales teóricos (ver apartado siguiente sobre operaciones analíticas).

4) Síntesis: por último, se da paso a la confección y redacción del informe final pericial, texto emergente que contendrá la narrativa analítica (Braun y Clarke, 2006 en Tonon, 2008).

4.B.1. Operaciones Analíticas

A modo introductorio, y de acuerdo con cada etapa del proceso, se describen las operaciones analíticas que integran el procedimiento. Estas comprenden los procesos intelectuales, cognitivos y los procedimientos lógicos que realiza el propio investigador para transformar los datos brutos en conocimiento significativo. En este sentido, el análisis supone una reflexión sobre los datos, siendo su función dar sentido, identificar

patrones, temas y significados subyacentes. En línea con las etapas se postulan los siguientes procedimientos:

1) La selección de las unidades de análisis relevantes para que la muestra sea representativa se realiza acorde al criterio de saturación o redundancia, se determinen los datos a recopilar en cada estudio cuando ya no aporten información nueva o relevante, lo que les permite a los investigadores extraer conclusiones respecto a las categorías analíticas, los patrones emergentes investigadas y, con ello, garantizar la validez y fiabilidad de los resultados (Valles, 1999).

2) Se sugiere inicialmente segmentar el texto. Como menciona Maxwell (1986), se produce el trabajo de codificación de la información que implica “fracturar los datos” para organizarlos en categorías analíticas, y, de este modo, propiciar la comparación interna de cada categoría y entre categorías, permitiendo el desarrollo de niveles de abstracción (Tonon, 2008).

Durante este momento, se descubren similitudes discursivas a fin de organizar los datos en grupos significativos para la posterior construcción de categorías. Luego, se comparan éstas últimas entre sí para identificar sus dimensiones y propiedades. Resulta útil la estrategia de la comparación constante para la identificación de recurrencias y divergencias (Vasilachis, 2006).

Resulta útil para el procesamiento de datos cualitativos el uso auxiliar de softwares como: Atlas ti. 7, Caqdas; ya que ambos permiten el manejo de grandes cuerpos de datos textuales (Mendizábal, 2006; Muñoz Justicia, 2005). Para valorar redes de palabras se recomienda el uso del software TextSTAT que permite realizar concordancia semántica y asociación textual creado con el objetivo de ofrecer una herramienta útil para el análisis de textos (Escalante Gómez, Páramo, 2009). Esto dependerá de la decisión del perito, su formación específica y las particularidades y requerimientos de cada causa.

3) Se establece a partir de dos criterios analíticos principales: la parsimonia o economía científica. A través de ellos se maximiza la potencialidad explicativa de un fenómeno al minimizar el uso de proposiciones, hipótesis o conceptos teóricos; y alcance, que implica la aplicación del conocimiento emergente sin desligarse de la base empírica (Di Leo, 2017). Seguidamente, producida la categorización, se la contrasta con los criterios conceptuales que conforman la perspectiva referencial de la investigación (Tonon, 2008), a fin de reconocer significaciones enunciativas de tipo coercitivas como se mencionó en el apartado precedente (ver 4. A. Herramientas teóricas).

A estos fines, resulta imperativo analizar la presencia o ausencia de marcas lingüísticas de transitividad —frecuentes en la adjetivación— y elementos de factitividad en estructuras predicativas (Marianelli, 2010). Esto permitirá la develación de elementos subjetivos del enunciador como la intencionalidad ilocucionaria, atinente a la intención o propósito que tiene un hablante al emitir un enunciado, es decir, la ‘fuerza ilocutiva’ con la que realiza el acto de habla. Esta fuerza ilocutiva puede ser, por

ejemplo, pedir, exigir, prometer, etc. La intencionalidad ilocucionaria es un componente crucial de la comunicación, ya que permite al emisor expresar su intención y al receptor comprenderla, más allá del significado literal de las palabras.

Resulta pertinente para el análisis semiótico valorar el género discursivo en el que se enroscan las interacciones, la construcción del enunciador y el destinatario que muestra la dinámica vincular; así como, la identificación de ideogramas, es decir, significantes cuya connotación es ideológica (Van Dijk, 1998) y la intertextualidad. Esta última, es entendida como la “circulación y transformación de ideogramas, estos son pequeñas unidades significantes dotadas de aceptación difusa en una doxa dada” (Dalmasso y Boria, 1999). Las textualidades analizadas se encuentran atravesadas por enunciados plurívocos asumidos, transformados por la práctica significativa.

Por un lado, el análisis semiótico requerirá identificar quién asume el 'yo' de la enunciación, el lugar del enunciador, aquella forma vacía que es apropiada por los locutores, la cual remite a su persona. Este lugar es asumido, en la mayoría de los casos, por la primera persona del singular, el cual define y construye enunciativamente al 'Tú' o destinatario, que puede encontrarse explicitado o no (Benveniste, 1971). Por otro lado, resulta pertinente valorar las estrategias discursivas presentes, mediante las cuales el enunciador organiza y modula la enunciación y los enunciados, para producir determinado efecto perlocucionario (Verdugo, 1994) y determinar las condiciones en las que se realizan los actos del lenguaje o contrato de comunicación (Charaudeau, 1995).

En lo atinente a la identificación de autoría, es útil reconocer el Idiolecto, o lenguaje individual, ya que, como vimos, refleja las características específicas del grupo lingüístico al que pertenece el usuario de la lengua. Las particularidades de la unicidad del lenguaje individual son causadas por aspectos tanto físicos (la constitución del aparato articulatorio, por ejemplo, en el caso de la voz), como culturales (las creencias personales y la experiencia vital lingüística del hablante), (Labov, 1972; Spassova, 2009). En estos términos, cada usuario posee una versión única del lenguaje y diferenciada del resto de los hablantes de la misma lengua, dado sus elecciones distintivas e idiosincrásicas en su producción del habla y/o escritura (Coulthard, 2007).

Dependiendo de cada corpus de trabajo, a veces resulta necesario determinar las isotopías presentes, ya que ello permite suprimir las ambigüedades. Las isotopías son mecanismos de cohesión semántica en un texto que se encuentran definidas por la repetición o redundancia de campos léxicos, es decir, por palabras relacionadas y de semas, rasgos de significado, a lo largo de un relato. Precisamente, esta recurrencia permite unificar el sentido del discurso, al recorrerlo con una temática constante.

A fin de realizar la perfilación psicorelacional se sugiere la identificación de estilos comunicacionales a través del método ADL, Algoritmo de David Liberman para lo cual se requerirá a un profesional actuante con formación específica en este modelo teórico de alta validación empírica (Maldavsky, 2007; Liberman, 2009; Sneiderman, 2009). Se recomienda la indagación de estilos comunicacionales como de modos de interacción víctima-victimario, desde la perspectiva intersubjetiva.

4) El informe pericial se organizará en función de los puntos de pericia solicitados y se constituirá en un medio de prueba específico sobre una conducta comunicacional desplegada en la evidencia digital. En esta fase final se debe asegurar dar cuenta de la trazabilidad forense a favor de vincular cada conclusión con la evidencia que la sustenta y con el método empleado para obtenerla (Núñez de Arco, 2017). En este camino, el informe debe permitir que otro experto entienda cómo se llegó a las conclusiones, facilitando la revisión, y atendiendo, particularmente, a evitar saltos lógicos y/o inferencias sin soporte empírico.

Finalmente es necesario señalar que fueron presentadas hasta aquí de modo sucinto las operaciones analíticas que se consideran necesarias para esta pericial. No obstante, para su realización requerirá al profesional actuante acreditar su formación específica en metodología semiótica, lingüística forense y perfilación criminal, tanto como las herramientas teóricas antes mencionadas y la transversalización de un enfoque interseccional de género.

5. Conclusión

El presente trabajo ha expuesto herramientas teóricas y metodológicas fundamentales para la identificación y análisis del control coercitivo en entornos digitales, demostrando cómo el poder se cristaliza a través de un lenguaje en la interacción mediatizada por tecnología. A través de la articulación de la semiótica de la acción y la pragmática de la fuerza ilocutiva, se explicó que la coerción no radica únicamente en la amenaza explícita, sino en una arquitectura discursiva de asimetría enunciativa. Este dispositivo de poder, basado en operadores transitivos y factitivos, opera como una tecnología de dominación que despoja de agencia a la destinataria, instituyendo una dinámica de víctima-victimario.

Al trascender el análisis literal, la pericia semiótica forense se erige como una herramienta de vanguardia para develar la estrategia de control, la misoginia subyacente y el contexto simbólico del vínculo de pareja. Se concluye que el control coercitivo digital materializa la objetificación de la mujer en las relaciones de pareja, anulando su agencia y legitimando culturalmente un tipo de violencia. Por tanto, visibilizar y peritar estas modalidades de subordinación —ejercidas a través de mensajes de textos, mensajes, audio y/o vídeo de WhatsApp, correos electrónicos; chats en redes sociales— es crucial para superar la incompreensión de estos fenómenos como incidentes aislados.

En consonancia con la obligación de debida diligencia reforzada y los lineamientos establecidos por la Ley Olimpia, resulta valioso incorporar el análisis semiótico a la investigación penal preparatoria en casos de violencia de género ya que no solo permite cubrir un vacío analítico desde una perspectiva transdisciplinaria, sino que también puede constituirse como un predictor clave de la escalada de violencia en el contexto vincular.

La pericial expuesta, además, posibilita convertir la evidencia digital en un medio probatorio específico y eficaz que aporta conocimiento técnico especializado de apoyo para la decisión judicial, permitiendo una reconstrucción retrospectiva de las motivaciones detrás de los actos de habla.

Finalmente, la integración de la semiótica forense en la administración de justicia resulta óptima para garantizar una vida libre de violencia, reconfigurando las prácticas judiciales hacia un abordaje interseccional que desarticule la estructura de sometimiento de la mujer en entornos digitales.

6. Referencias Bibliográficas

- Arocena, G. A. (2024). *La violencia de género digital. Nuevas caras de viejas misoginias* (1a ed. compendiada). Toledo Ediciones.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Asensi Pérez, L. (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, (21), pp. 15-29.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/91262-prueba-pericial-psicologica-asuntos-violencia-genero>
- Austin, L. L. (1962). *How to do things with words*. Oxford.
- Benveniste, E. (1978). El aparato formal de la enunciación. En *Problemas de lingüística general II* (pp. 82-187). Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (1967). Campo intelectual y Proyecto creador. En *Problemas del Estructuralismo*. Siglo XXI.
- Butler, J. (2001). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Cárdenas Páez, A. (2000). Semio Lingüística aplicada y pedagogía del lenguaje. *Enunciación*, (4-5), pp.62- 68.
<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/enunc/article/view/253>
- Cárdenas Páez, A. (2000). Semio Lingüística aplicada y pedagogía del lenguaje. *Enunciación*, (4-5), pp.62-68.
<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/enunc/article/view/253>
- Castelló, M., Bañales Faz, G. y Vega López, N. (2011). Leer múltiples documentos para escribir textos académicos en la Universidad: o cómo aprender a leer y escribir en el lenguaje de las disciplinas. *Revista Pro-Posições*, 22(1), pp. 97-114.
- Charaudeau, P. (1995). *Un análisis semiolingüístico del Discurso* [Documento de trabajo]. Universidad de Paris XIII. patrick-charaudeau.com

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". (1994). Organización de los Estados Americanos (OEA).
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Corti, J. (2025). *La investigación penal en la era digital: Desafíos en vías de una persecución eficiente de la criminalidad*. INECIP, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales. Zona Gris - Newsletter CIPCE #1.
<https://inecip.org/noticias/la-investigacion-penal-en-la-era-digital-desafios-en-vias-de-una-persecucion-eficiente-de-la-criminalidad/>
- Dalmasso, M. T., y Boria, A. (Comps.). (1999). *Del conocimiento de la realidad material en el discurso social argentino. 1. Memoria: 70/90*. Topografía Proyecto Editorial.
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. (2024). *Estudio exploratorio sobre violencia digital con perspectiva de género*. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Di Leo, P. F. (2017). *Del diálogo a la teoría. El proceso de análisis de las entrevistas* [Manuscrito inédito].
- Di Leo, P. F., y Camarotti, A. C. (2017). Relatos biográficos y procesos de individuación juveniles en barrios marginalizados de Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), pp. 1021–1034. doi.org
- Domeniconi, D. (2023). La debida diligencia reforzada como estándar de acceso a la justicia en casos de violencia de género. *Revista Argumentos*, 16, pp. 66–87.
<http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/>
- Escalante Gómez, E., y Páramo, M. A. (2009). *TextStat 2.8: Análisis de textos*. Documento del Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, Universidad del Aconcagua.
- Faro Digital. (2019). *Perspectivas, Informe sobre Violencia Digital*.
<https://farodigital.org/wp-content/uploads/2019/10/informe-perspectivas.pdf>
- Fernández, A. M. (1993). *La mujer de la ilusión: Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Nueva Visión.
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa* (Caps. 3, 15, 19, 20). Morata.
- Gibbs, G. (2012). El análisis de biografías y narraciones. En G. Gibbs, *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa* (pp. 83-101). Morata.
- Greimas, A. J. (1989). *Del sentido II: Ensayos semióticos*. Editorial Gredos.
- Greimas, A. J. y Courtés, J. (1990). *Semiótica: Diccionario razonado de la teoría del lenguaje*. Gredos.
- Huerta Mata, R. M. (2022). Control coercitivo social como factor de riesgo de violencia de pareja. *Trace (México, DF)*, (82), 66-83.
<https://doi.org/10.22134/trace.82.2022.828>
- Internet Watch Foundation. (2024). *Título del informe o página web consultada*.
<https://trace.org.mx/index.php/trace/article/view/828>

- Johnson, H., Eriksson, L., Mazerolle, P. y Wortley, R. (2019). Intimate femicide: The role of coercive control. *Feminist Criminology*, 14(1), 3-23. doi.org
- Kordon, D. R. y Edelman, L. I. (1983). Inducciones. En *Efectos psicológicos de la represión política*. Sudamericana Planeta.
- Labov, W. (1972). *Sociolinguistic patterns*. University of Pennsylvania Press.
- Ley Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. (11 de marzo de 2009). Honorable Congreso de la Nación Argentina. InfoLEG, 14 de abril de 2009. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>
- Ley Nº 27.736. Modificación de la Ley 26.485: Ley Olimpia. (10 de octubre de 2023). Honorable Congreso de la Nación Argentina. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de octubre de 2023. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27736-2023-391774>
- Liberman, D. (1970). *Lingüística, interacción comunicativa y proceso psicoanalítico*. Nueva Visión.
- Magariños de Morentin, J. (2008). *La semiótica de los bordes: Apuntes de metodología semiótica*. Editorial Comunicarte.
- Maldavsky, D. (2013). *ADL Algoritmo David Liberman: Un instrumento para la evaluación de los deseos y las defensas en el discurso*. Paidós.
- Maldavsky, D. (2016). Un instrumento para el estudio de los deseos, las defensas y su estado en los relatos de los pacientes. *Estudios de Psicología / Studies in Psychology*, 37(2-3), 512-541. doi.org
- Marianelli, N. V. (2010). Análisis psico-semiótico de anónimos que configuran los delitos de amenazas, coacción y extorsión desde una perspectiva criminológica y criminalística. *INDICIOS Revista Científica de Criminalística*, 1(1), 10-19. <https://es.scribd.com/document/271497509/Analisis-Psico-Semiotico-de-Anonimos>
- Marianelli, N. V. (2011). *La inducción psicológica parental como causal de disfuncionalidad en el apego infantil: Su abordaje técnico como perito oficial psicóloga* [Tesis de especialidad, Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba].
- Marianelli, N. V. (2022). Aportes de la semiótica para la peritación de textos, audios y/o videos en la investigación criminal. En *Psicología Forense: Actividades Científicas 2022* (Año 33, N.º 34, pp. 145-154). APFRA.
- Marianelli, N. V. (2024). Cibercriminalidad: Aportes desde la psicología forense a la investigación en entornos digitales. En *Psicología Forense: Actividades Científicas 2022* (Año 35, N.º 36, pp. 58-71). APFRA. https://www.menuesqr.com.ar/APFRA_2025/index.html
- Myhill, A., y Hohl, K. (2019). The golden thread: Coercive control and risk assessment for domestic violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 34(21-22), 4477-4497.
- Morales Monguillot, P. (2013). Preocupaciones retóricas y políticas: Un abordaje sobre la categoría Violencia Mediática de Género desde dos legislaciones vigentes. *Avatares de la Comunicación y la Cultura*, (5), 1-15.

- Morales, P., y Amman, A. B. (2020). *Curso en línea Violencia mediática desde un enfoque de género* [Curso en línea]. Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. <https://campusvirtualcn.justiciacordoba.gob.ar/course/view.php?id=672§ion=0#tabs-tree-start>
- Muñoz Justicia, J. (2005). *Análisis cualitativo de datos textuales con ATLAS/ti*. Universidad Autónoma de Barcelona. <http://psicologiasocial.uab.es/juan/index.php/docs-mainmenu-89/category/12-mistextos?download=2:analisis-de-datos-textuales-con-atlas-ti-5>
- Nevala, S. (2017). Coercive control and its impact on intimate partner violence through the lens of an EU-wide survey on violence against women. *Journal of Interpersonal Violence*, 32(12), 1792–1820.
- Núñez de Arco, J. (2017). *Psicología criminal y criminalística: El informe pericial en psicología y psiquiatría forense*. Ediciones Jurídicas Olejnik
- ONU Mujeres, y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2021). *Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará*. ONU Mujeres para las Américas y el Caribe; MESECVI. <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/04/ciberviolencia-y-ciberacoso-contra-las-mujeres-y-ninas-en-el-marco-de-la-convencion-belem-do-para>
- Peirce, C. S. (1878). Deduction, induction, and hypothesis. *Popular Science Monthly*, 13(agosto), 470-482.
- Raninqueo, S. (2023). *Lo que pasa en internet, ya no queda en internet: Ley Olimpia en Argentina*. Impacto Digital. <https://impactodigital.org/ley-olimpia/>
- Searle, J. R. (1969). *Speech acts: An essay in the philosophy of language*. Cambridge University Press.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Soto Castro, J. E. (2019). *Profiler. Los secretos del análisis de la conducta criminal*. Ediciones Pirámide.
- Spassova, M. S. (2009). *El potencial discriminatorio de las secuencias de categorías gramaticales en la atribución forense de autoría de textos en español* [Tesis doctoral, Universidad Pompeu Fabra]. Repositorio institucional.
- Stark, E. (2007). *Coercive control: The entrapment of woman in personal life*. Oxford University Press.
- Tonon, G. (Comp.). (2008). *Reflexiones latinoamericanas sobre investigación cualitativa*. https://colombofrances.edu.co/wp-content/uploads/2013/07/libro_reflexiones_latinoamericanas_sobre_investigacin_cu.pdf
- Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres [UFEM]. (2025). *Dossier de jurisprudencia y doctrina N°11 sobre la debida diligencia en investigaciones por violencia de género*. Fiscales.gob.ar. <https://www.fiscales.gob.ar/genero/la-ufem-presenta-el-dossier-de-jurisprudencia-y-doctrina-n11-sobre-la-debida-diligencia-en-investigaciones-por-violencia-de-genero/>

- Valles, M. S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis.
- Van Dijk, T. (1998). *Ideología: Una aproximación multidisciplinaria*. Gedisa.
- Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.). (2007). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.
- Verdugo, I. (1994). *Estrategias del discurso*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1–17. doi.org
- Ynoub, R. C. (2015). *Actos de habla y teoría de las modalidades: examen de su potencialidad para la descripción de la psicogénesis de la experiencia jurídica infantil* [Ponencia]. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, Buenos Aires, Argentina. aacademica.org

